



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día tres de febrero del año dos mil veinte, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D^a M ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
D. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
D. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

Siendo asistidos por el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Manuel E. Avilés Casquet que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla y la funcionaria D^a María Ángeles López Robles que actúa como ujier.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión anterior.

Por la Sra. Arévalo se manifiesta que se incluya en el acta en el punto 9.2 de preguntas, al final de la página 22 que el Sr. Alcalde dijo: “Algunas preguntas se contestarán por escrito”.

Y no habiendo ninguna manifestación más al acta de la sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2012, ésta queda aprobada por unanimidad con la rectificación propuesta.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el número novecientos cuatro de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve hasta el número cuarenta y tres de fecha veintidós de enero de dos mil veinte; de las Resoluciones dictadas por el Concejales delegado de Hacienda, desde el número doscientos veinticuatro fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve hasta el número nueve de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte y de las Resoluciones dictadas por la Concejales delegada de Personal, desde el número trescientos cuarenta y ocho de fecha veintiuno de noviembre dos mil diecinueve hasta la número cuarenta y tres de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, todas ellas incluidas.

Por la Sra. Concejales D^a Isabel Arévalo se pregunta acerca de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Nº 929/19 relativo a la solicitud de subvención vinculada a proyectos de violencia de género.

Responde el Sr. Alcalde que los proyectos están enviados y esperamos contestación de la Junta de Andalucía.

Por la Sra. Concejales D^a. Isabel Arévalo se pregunta acerca de los siguientes Decretos de la Concejales Delegada de Personal, Servicios, Seguridad ciudadana, Fiestas y Barrios:

- Nº 374/19 relativo a expediente sancionador.

Por el Sr. Alcalde se contesta que está iniciado el expediente y que el instructor decidirá si los hechos son fortuitos o intencionados.

No solicitándose más información de las resoluciones de las que se da cuenta, los asistentes se dan por enterados.

3.- PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento de Berja pretende asumir la encomienda de gestión de competencias en materia de gestión catastral mediante la firma de Convenio de Colaboración con la Dirección General de Catastro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Consta en el expediente Memoria donde se concretan las competencias a asumir por el Ayuntamiento así como los medios con los que cuenta. Así mismo consta informe jurídico emitido por el Secretario Acctal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 4 de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y los artículos 62 a 66 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, el Pleno con el voto favorable de sus diecisiete miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el artículo 47.2 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Catastro la suscripción de un Convenio para la asunción por el Ayuntamiento de Berja, en régimen de encomienda de gestión, de las competencias en materia de gestión catastral conforme a la memoria que consta en el expediente.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma del convenio y en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Catastro, junto con la memoria suscrita que consta en el expediente.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo adelanta su voto afirmativo, que lo que se pide es asumir la gestión catastral y es bueno.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que se pretende es una mejor gestión en materia catastral y optimizar recursos.

4.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL MARCO DEL PLAN ITINERE.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Mediante Anuncio de 10 de diciembre de 2019, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 241, de 17 de diciembre de 2019, se publicó El Plan Itínere (Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía), de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mejora de las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De acuerdo al Anuncio de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de participación establecido en el anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación, el plazo de presentación de solicitudes se amplió hasta el día 7 de febrero de 2020.

El Plan Itinere (Plan de mejora de caminos rurales de Andalucía) establece que podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas en especie previstas en el plan los municipios de Andalucía titulares de caminos rurales, siendo la intensidad de la ayuda del 100% de la inversión elegible, con una cuantía mínima de 75.000 €y una cuantía máxima de 350.000 €por solicitud.

Asimismo, el Plan Itinere establece que: “Una vez ejecutadas la obras se producirá la recepción y entrega de las mismas, con la presencia de un representante de la entidad local beneficiaria. En ese momento, la entidad local beneficiaria, como titular del camino, se hace cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura, circunstancia que podrá ser comprobada por funcionarios de la Consejería mediante controles "in situ" en cualquier momento dentro del plazo de 5 años posteriores a la declaración del gasto ante el fondo FEADER por parte de la CAGPDS. Si en dichos controles a posteriori que se realicen, se constatasen incumplimientos respecto a la conservación y mantenimiento de las actuaciones, será responsabilidad de la entidad beneficiaria, titular del camino, la reparación del mismo de forma que adquiera el estado y funcionalidad que le proporcionó la obra subvencionada”.

Teniendo en cuenta los criterios de admisibilidad del Plan Itinere se ha identificado un único camino de titularidad municipal (por tanto, con plena disponibilidad de los terrenos que ocupa para acometer las obras previstas) susceptible de mejora en el marco de dicho plan y con las siguientes características:

- Nombre del camino: Camino de Chichas
- Referencia catastral: 04029A014090180000IM
- Código del inventario GPA: 4585
- Coordenadas UTM de la localización de la actuación:
INICIO X 503692; Y 4083451
FINAL X 503602; Y 4082948
- Presupuesto estimado: El que se desprenda de la Memoria técnica-económica que se ha efectuado por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Siendo necesaria para la inclusión del Ayuntamiento de Berja en el Plan Itinere la presentación de certificado de acuerdo de Pleno, éste con el voto favorable de sus miembros, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Presentar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la solicitud de mejora del camino rural denominado Pago de Chichas en la convocatoria asociada al Plan Itinere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo manifiesta su voto favorable a incluir al Ayuntamiento en un plan de arreglo de caminos.

El Sr. Alcalde este plan está pensado para municipios de más dimensiones y caminos con mucho tráfico y parcelas pero que vamos a intentar que nos incluyan.

El Sr. Moreno explica por qué se incluye este camino y la dificultad de encontrar un camino que reúna los requisitos del Plan.

5.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación al expediente de referencia y resultando:

Se ha elaborado el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Berja, en uso de la potestad reglamentaria y autoorganizativa que posee el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.

Dicho Reglamento tiene como base y fundamento el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consta en el expediente el preceptivo informe del Secretario Acctal.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el art. 22.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tras el debate que posteriormente se transcribe, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Berja cuyo texto se reproduce en su integridad:

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

“Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de BERJA

1. Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de BERJA (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección (en adelante la agrupación), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil con sus derechos y deberes en el término municipal de Berja.
- c) Los criterios generales de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- d) La regulación tanto del régimen sancionador como del disciplinario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil a la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Servicio Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Berja, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

1.- Corresponde a este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2.- La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se registrá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

Capítulo II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ilmo. Ayuntamiento de Berja.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la agrupación en el registro de agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el registro es obligatoria para que la agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4. La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento a través del Servicio Local de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.
3. Corresponde al ayuntamiento respectivo la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Berja salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del responsable municipal con competencias en Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización por parte del Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine los servicios locales de Protección Civil
- c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo III. El voluntariado de protección civil de la localidad de Berja.

Artículo 11. Integración en la Agrupación y Relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán de cuenta de la administración para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

3. Se podrá gratificar al Voluntariado con descuentos en transportes públicos y eventos dependientes de la entidad local, o uso de instalaciones municipales tanto deportivas como lúdicas, en reconocimiento a su labor altruista, previo firma de convenio.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- g) Pertenecer a alguno de los miembros de la Unión o tener permiso de residencia acreditado
- h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel C1 de español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».
- i) Pasar una entrevista previa realizada por el servicio local de protección civil, para conocer su interés y motivación en la protección Civil Local
- j) Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el punto 8 del artículo 6 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

La condición de voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

2. Para ello presentará solicitud en el ayuntamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. (Anexo III)

3. El Servicio Local de Protección Civil resolverá sobre el ingreso en la agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el servicio local de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática durante el mes de diciembre (entrega del carnet y renovación de la solicitud) y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregara el carnet identificativo al voluntariado.

5. Al aspirante se le entregara un reglamento para su estudio, donde quedara reflejado entre otros sus derechos, deberes y obligaciones.

6. El aspirante firmara un documento de conformidad y de cumplimiento con lo detallado en el reglamento, haciendo especial mención en los derechos, deberes y obligaciones y cese de su condición de ser miembro de la Agrupación.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al servicio local de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los supuesto que se recogen en el punto 3 de este artículo.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1. de este reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al servicio local de Protección Civil

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente reglamento.

e) Por la falta de renovación como marca el punto cuarto del artículo anterior.

f) Por fallecimiento.

3. Constituye baja justificada:

a). El embarazo.

b). La atención a recién nacidos o hijos menores.

c). La enfermedad justificada.

d). La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

e. El no notificar tanto la asistencia como la no asistencia a las convocatorias de servicios establecidos.

f. La no notificación al servicio con una antelación de 24 horas para la BUENA planificación del mismo, salvo causa de fuerza mayor.

Si el episodio se repite en tres ocasiones se considera falta leve.

Si el episodio se repite en seis ocasiones se considera falta grave.

g. La no participación a servicio en dos meses consecutivos.

Si el episodio se repite una vez falta leve

Si el episodio se repite en seis meses se considera falta grave.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil. y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenece atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el ayuntamiento del territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el ayuntamiento no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b. Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.
- c. Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- d. Recibir una acreditación suficiente por parte del ayuntamiento, esta acreditación tendrá carácter anual.
- e. A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- f. A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a que pertenece.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- g. Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.
- h. A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a. Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d. Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
- f. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h. Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- i. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.
- j. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
- k. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el servicio local e Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

voluntario con la agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

l. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

m. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio local de Protección Civil.
3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotadas en el expediente personal del interesado.

Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil de Berja.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.
3. La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que imparten cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V. Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Ilmo. Ayuntamiento de Berja.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento de Berja garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el ayuntamiento en los términos que figura en el anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente y válida por el periodo de un año.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El ayuntamiento de Berja regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripciones «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo del municipio, en la manga izquierda de las prendas superiores.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones, firmando el anexo 5.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio Local de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Servicio Local de Protección Civil.

Capítulo VIII. Régimen sancionador.

Será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 30. Faltas leves

1. Se considerarán faltas leves:

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b. La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c. Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d. El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 31. Faltas graves

Serán consideradas faltas graves:

- a. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.
- b. Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- e) La pérdida o deterioro por culpa o negligencia del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

Artículo 32. Faltas muy graves

Serán consideradas faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
- d) La utilización de la condición de voluntario, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.
- f) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

Artículo 33. Sanciones

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Procedimiento disciplinario.

1. La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe del Jefe del Servicio local de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. La comisión de faltas muy graves se sancionara previo informe del Jefe del Servicio de Protección Civil por el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado/a, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.
4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
6. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.

Capítulo X Desarrollo del Reglamento

Artículo 35. Desarrollo del Reglamento

1. Corresponde al titular de la Concejalía competente en materia de emergencias y protección civil la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.
2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





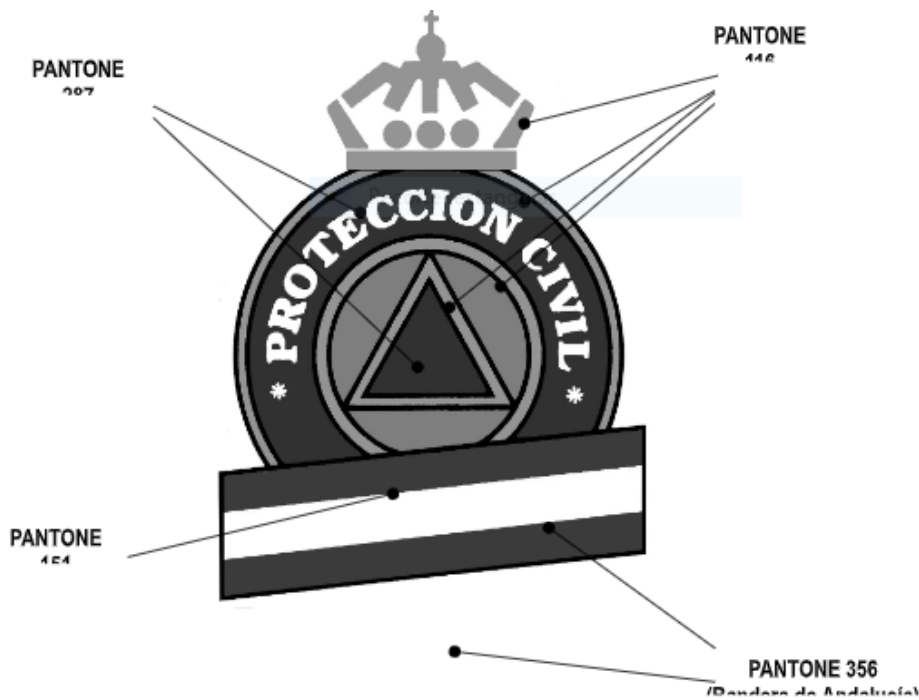
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANEXO I

Distintivo del voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de BERJA

Escudo con la inscripción
“ILMO AYUNTAMIENTO DE BERJA”
 dentro de la franja blanca
 de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color **AYUNTAMIENTO DE BERJA** a franja.



Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANEXO II

Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, según el siguiente modelo:

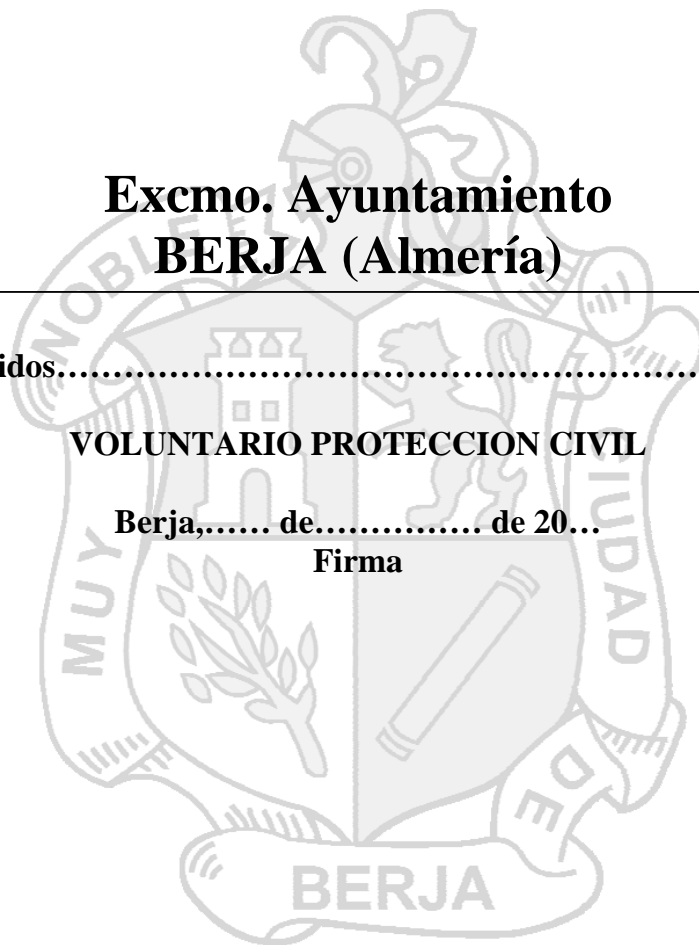
Excmo. Ayuntamiento **BERJA (Almería)**

Nombre y apellidos.....

VOLUNTARIO PROTECCION CIVIL

Berja,..... de..... de 20...

Firma



Código Seguro De Verificación	VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM7O/PQt9TJBE70A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANEXO III

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BERJA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS _____ NOMBRE: _____
 DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ -
 DOMICLIO: _____ POBLACIÓN: _____
 PROVINCIA: _____ C.P. _____ TLF. _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS

PROFESIÓN: _____ SITUACIÓN LABORAL: _____
 PERMISO DE CONDUCCIÓN (incluir todos los que posea): _____
 FORMACION ACADÉMICA _____

OTROS TIPOS DE FORMACIÓN: _____

EXPERIENCIA DE CARÁCTER ASISTENCIAL:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (FOTOCOPIAS)

DNI

PERMISO DE CIRCULACIÓN

TÍTULO ACADÉMICO DE GRADUADO EN LA E.S.O O EQUIVALENTE

OTROS

En Berja a ____ de _____ de 2019

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que presta su consentimiento informado, expreso, libre, e inequívoco a que sus datos personales sean incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Berja, con CIF, debidamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el grupo de voluntarios para actuaciones de protección civil. Todos los datos personales solicitados son obligatorios y necesarios. En caso de no facilitar sus datos personales completos y veraces, no será válida su solicitud o tratamiento de datos. Del mismo modo, le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Berja, o a través de correo electrónico a adjuntando en todo caso un documento acreditativo de su identidad y concretando el derecho o derechos que desea ejercer.

ANEXO IV

Aspirante/Voluntario de Protección Civil de Berja

D./D^a. _____,
con número de DNI. _____, con domicilio en

_____ calle _____, número _____, provincia _____

Se compromete a lo siguiente:

- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de BERJA
- Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cubrir un mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que les sean encomendadas de las cuales, el 50% de las horas estarán dedicadas a simulacros escolares.
- Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

En Berja, a __ de _____ de 2019

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANEXO V
Declaración Responsable

D./D^a. _____, con número de DNI.
_____, con domicilio en _____
calle _____, número _____, provincia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Berja.
- Que reúne los requisitos de acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil, exigidos en el reglamento de la agrupación del Ayuntamiento de Berja.
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntariado de Protección Civil de y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Ilmo. Ayuntamiento de Berja, sobre las actividades y régimen del voluntariado de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.

En..... a, _____ de _____ de 2019
Fdo. _____

ACCESO A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva. En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional,

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D^a. Isabel Arévalo manifiesta que lo han visto en Comisión y que se actualiza el Reglamento vigente por lo que votan a favor.

6.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA POLICÍA LOCAL DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación al expediente de referencia y resultando:

Por providencia del Sr. Alcalde de fecha 24 de enero de 2020 se inicia propuesta para la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Policía Local de Berja, en uso de la potestad reglamentaria y autoorganizativa que posee el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha modificación hace referencia al artículo 113.3 del citado reglamento, donde se describen las características de las distinciones, y concretamente en el punto citado, “Medalla al mérito de la Policía Local de Berja”.

Consta en el expediente el preceptivo informe del Secretario Acctal.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el art. 22.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tras el debate que posteriormente se transcribe, con el voto favorable de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 113.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Policía Local de Berja cuyo texto modificado se reproduce en su integridad:

“Medalla al mérito de la Policía Local de Berja: Será una cruz paté cuya altura total es de 4,5 cm., en cuyo centro se inscriben dos óvalos concéntricos de 2 cm y 1,5 cm, respectivamente. El óvalo central contendrá, sobre fondo blanco, el escudo de Berja -con sus colores oficiales-, y el segundo óvalo presentará los colores de la bandera de Andalucía, incluyendo en su parte inferior la leyenda «Mérito Policía Local». La cruz figurará coronada por la corona borbónica, en cuyo extremo se engancha la argolla mediante la que se sujeta a una cinta de 5 cm de longitud, de la que pende con su correspondiente pasador. Los brazos de la cruz serán de color blanco, y la cinta de la que cuelga la medalla tendrá los colores de la bandera de Berja (verde, blanco y rojo)”.

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva. En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo es el siguiente:

La Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que es una propuesta de la policía y que vamos a votar a favor.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es una modificación sustancial y que la Policía apoya.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

7.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PIN PARENTAL.

La Sra. Arévalo presenta la moción y defiende la urgencia de la misma para su inclusión en Pleno, ya que los Centros Educativos y el profesorado se ven afectados por este asunto.

El Sr. Alcalde dice que como institución no nos afecta no veo la urgencia.

Sometida a votación sobre la procedencia de su debate de conformidad con el artículo 91.4 del ROF la misma es rechazada con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Socialista y diez votos en contra del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

7.2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PROGRAMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dña. Isabel Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, defiende la urgencia de la moción en que hay muchas asociaciones de lucha contra la violencia de género que se han quedado sin subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer. Son 241 proyectos de asociaciones que se han gastado y se han quedado sin subvenciones. Por lo que pedimos que la Junta de Andalucía los incluya en el Presupuesto de este año.

El Sr. Alcalde manifiesta que la violencia de género es una lacra que hay que evitar pero nos falta información de por qué se han podido quedar sin subvención asociaciones, y si esto es así puede ser por razones técnicas.

Sometida a votación sobre la procedencia de su debate de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, la misma es rechazada con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Socialista y diez votos en contra del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1 RUEGOS.

Por la Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, se formularon los siguientes ruegos, que se transcriben sucintamente al acta junto con el debate que hubo:

1º) Que hay una tubería en “Los Rodríguez” que discurre por la rambla que está abierta, por lo que se ruega que se hable con Aqualia para que se cubra.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Manifiesta el Sr. Alcalde que se va a sustituir esa tubería por completo.
- 2º) Que el transformador de La Esmeralda que se ha quitado el portón y hay todavía más basura que antes.
- 3º) Que ya se aprobó una moción en marzo para señalar los pozos de la sierra que son un peligro, especialmente ahora con el incremento de senderistas y de actividades en la sierra. Que el Ayuntamiento de Dalías ya ha hecho algo en ese sentido.
 - D. José Carlos Lupión manifiesta que se deberán tener reuniones con Medio Ambiente y ver qué medidas se adoptan.
 - D. Jorge Matías Moreno dice que la señalización no cree que sea solución y que lo conveniente es tapar.

8.2 PREGUNTAS.

Por la Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, se formularon las siguientes preguntas:

1ª) ¿Cuándo se presentarán los Presupuestos del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que está avanzado y se ha dado de plazo este mes de febrero.

2ª) Si se sabe en qué parcela va el punto limpio y si se va a poner en marcha.

Responde el Sr. Alcalde que está previsto en una parcela del I-3 y que está en marcha.

3ª) ¿Por qué no tenemos contenedores de papel? La gente tiene que tirar el papel a los contenedores de residuos orgánicos incrementando el peso de residuos que llevamos a la planta.

Por el Sr. Alcalde se contesta que es uno de los puntos de su programa electoral y que se están viendo alternativas para poner en marcha la recogida de papel.

4ª) ¿Cómo va lo de la aplicación para el control de las obras?

D. Víctor Moreno toma la palabra para decir que esta misma mañana han estado de Aqualia enseñándosela. Que con la misma se abrirá una incidencia por cada obra por lo que se verá el tiempo que se tarda en terminarse la obra.

5ª) ¿Qué plazo de ejecución tiene la empresa de la obra de pluviales?

El Sr. Alcalde responde que el plazo es de dos meses y que entiende que es una obra en el centro, por lo que es muy molesta.

6ª) Si se ha solicitado por el AMPA la cubierta para el patio del colegio Celia Viñas.

D. Víctor Moreno portavoz del Grupo Popular responde que no se ha solicitado.

7ª) Si se han puesto en contacto con Educación que pronto se deciden las unidades previstas para el curso siguiente, para que no se pierdan unidades en Berja.

Dña. María Luisa Escudero responde que en marzo saldrá la previsión de plazas para el próximo curso y que nos hemos reunido con la comunidad educativa para luchar por las plazas escolares de Berja. La Comisión de Escolarización ya verá las plazas que tenemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas del indicado día, de lo que yo, el Secretario Acctal. doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 15:00:26
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	06/02/2020 14:24:48
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VsDunEmM70/PQt9TJBE70A==		

